



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Histórica de Ancash"*

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2020-MPP/A.

Pomabamba, 02 de setiembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.**

### VISTO:

Informe N° 31-2020-MPP/GSSMA/AEMC, de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, Informe Legal N° 239-2020-MPP-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 10 de junio de 2020 hasta por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 31-2020-MPP/GSSMA/AEMC, de fecha 10 de agosto de 2020, el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, informa que a consecuencia de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, nuestra provincia está atravesando una profunda crisis de salud pública debido a la propagación de la pandemia COVID-19, a consecuencia de dicha emergencia a fines del mes de mayo se tubo un masivo traslado de personas desde la Capital de la república y otras ciudades del país hacia nuestra provincia, para efectos de brindar atención a las personas en lo que se consideró como "traslado humanitario" a fin de realizar un aislamiento o cuarentena por 14 días, se contó con el apoyo humanitario y desinteresado de instituciones públicas, privadas y personalidades de la ciudad, quienes pusieron a disposición de esta entidad edil, las instalaciones de sus locales con el fin de albergar a las personas que llegaban continuamente a nuestra localidad a raíz del COVID-19.

Por lo que solicito que este aporte humanitario por parte de estas empresas públicas, privadas y personalidades de nuestra ciudad sea reconocido y agradecido mediante acto resolutorio, para lo cual se hace llegar el presente listado:

- A la Congregación de los **OBLATOS DE SAN JOSE – CEDE POMABAMBA**, por ceder sus instalaciones del taller SAN JOSE ubicado en el Paraje Danzana.
- A la **Institución Educativa N° 84001 "ROSENDA SANCHEZ"**, por ceder las aulas de la I.E.
- Al Gran **HOTEL "EL MIRADOR"** de propiedad del Sr. **JORGE VIDAL VEGA**, por ceder las instalaciones del hotel.

Que, con Informe Legal N° 239-2020-MPP-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2020, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, informa que, al haberse declarado el estado de emergencia nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, y últimamente se dicta EL Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, con el cual se prorroga el estado de emergencia hasta el treinta y uno (31) de agosto del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

En el marco de la comisión multisectorial, creada para coordinar las acciones de prevención, protección y control de esta nueva pandemia; se establece los presentes lineamientos, cuya aplicación es obligatoria para el traslado de personas entre regiones, y se aplica exclusivamente para personas que por diversas razones se encuentran fuera de su domicilio habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social decretada por el gobierno para enfrentar el SARS COV2

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Histórica de Ancash"*

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2020-MPP/A.

(COVID-19); y que por motivos justificados de vulnerabilidad deben a sus departamentos, que es su lugar de residencia habitual.

El Gobierno Regional a través de las DRESAS, GERESAS o quien haga sus veces, identificara los lugares donde las personas trasladadas realizaran la cuarentena en forma obligatoria por un máximo de catorce (14) días. Pueden ser albergues, hoteles o lugares acondicionados para tal fin, localizadas en la capital del departamento.

Asimismo, mediante Informe N° 31-2020-MPP/GSSMA/AEMC, de fecha 10 de agosto de 2020, el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, refiere que se conto con el apoyo humanitario de instituciones y personalidades, quienes pusieron de manera desinteresada las instalaciones de sus locales con el fin de albergar a los trasladados que de manera continua llegaban a nuestra ciudad; y, estos aportes deben ser agradecidos y reconocidos por la Entidad Edil en nombre de la Provincia de Pomabamba, para tales efectos solicita emitir acto resolutorio, por los considerandos precedentes y disposiciones legales indicadas; ES OPINION de la oficina de Asesoría: ES PROCEDENTE que mediante Resolución de Alcaldía el apoyo humanitario de las instituciones y personalidades.

Que, es Política Institucional de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, expresar el reconocimiento y agradecimiento a las instituciones públicas y privadas que, a través de su aporte, brindaron su apoyo desinteresado poniendo a disposición de esta Entidad Edil, las instalaciones de sus locales con el fin de albergar a las personas que llegaban continuamente a nuestra localidad en los traslados humanitarios a raíz del COVID-19; por este motivo, el Sr. alcalde Prof. Edgard Alcides Vía Melgarejo, en representación de la Provincia de Pomabamba, con las atribuciones que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; artículos I y II del Título Preliminar y numeral 6 del artículo 20° y 43° y conexos, y por las consideraciones expuestas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AGRADECER**, a las Instituciones Públicas y privadas que, a través de su aporte, brindaron su apoyo desinteresado poniendo a disposición de esta Entidad Edil las instalaciones de sus locales, con el fin de albergar a las personas que llegaban continuamente a nuestra localidad en los traslados humanitarios a raíz del COVID-19, de acuerdo al siguiente listado:

- A la Congregación de los **OBLATOS DE SAN JOSE - CEDE POMABAMBA**, por ceder sus instalaciones del taller SAN JOSE ubicado en el Paraje Danzana.
- A la **Institución Educativa N° 84001 "ROSENDA SANCHEZ"**, por ceder las aulas de la I.E.
- Al Gran **HOTEL "EL MIRADOR"** de propiedad del Sr. **JORGE VIDAL VEGA**, por ceder las instalaciones del hotel.

**ARTICULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a los representantes de las Instituciones Públicas señaladas en el artículo precedente, con el cual **EXPRESAMOS NUESTRO RECONOCIMIENTO, FELICITACIÓN Y AGRADECIMIENTO**.

**ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Vía Melgarejo  
ALCALDE  
DNI N° 0979:705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
www.munipomabamba.gob.pe